



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

Ciudad de México a 17 de febrero de 2017

DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.

Atn. [REDACTED]

Presente.

Hago referencia a su escrito del día 18 de julio de 2016, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) en la misma fecha, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social del Área Contractual No. 8 Campo Dunas" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual No. 8 Campo Dunas" que se localiza el municipio de China, en el estado de Nuevo León (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se adjudica un Contrato de Extracción de Hidrocarburos al Licitante **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 10 de mayo de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:

"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."

TERCERO. Que el 19 de julio de 2016, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social del Área Contractual No. 8 Campo Dunas la cual se ubica en

JMPP



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

el municipio de China, en el estado de Nuevo León”, en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 17 de febrero de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al “Área Contractual No. 8 Campo Dunas” presentado por el **Promovente. Anexo 1.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1º constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto “Área Contractual No. 8 Campo Dunas”, la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, *ergo*, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

“Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

JMPP



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO “Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos”, Capítulo V “Del Impacto Social”, Artículo 121:

“Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental.”

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV “De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa”, *inter alia*, lo siguiente:

“(…) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- *La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.*

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- *La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.*

Artículo 83.- *En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.*

Artículo 84.- *Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)*

9



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V., el 10 de mayo de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el curso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

SEXTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social del Área Contractual No. 8 Campo Dunas", cuenta con la información suficiente, en relación con el **CONSIDERANDO CUARTO**, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

SÉPTIMO. Que el **DICTAMEN** al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado "Área Contractual No. 8 Campo Dunas" cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

"SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. El **Proyecto** tiene como objetivo, la exploración y extracción de hidrocarburos dentro del Área Contractual Número 8 "Campo Dunas", la cual comprende una superficie de 36.7 km² y se ubica



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

aproximadamente a 114 km al suroeste de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en el municipio de China, en el estado de Nuevo León.

2. *Respecto a la descripción técnica, el **Promovente** presenta información suficiente sobre la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y todos elementos que lo componen.*
3. *El **Promovente** define un Área de Influencia para el **Proyecto**, la cual se compone de un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa, y un Área de Influencia Indirecta a partir de los siguientes elementos:*

Área de Influencia	Elementos para definir las áreas	Descripción de las áreas
Área de Núcleo (AN)	Población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, áreas de protección (Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.	El Promovente estableció que el Área Núcleo corresponde a las instalaciones activas que se encuentran dentro del Área Contractual "Campo Dunas".
Área de Influencia Directa (AID)	Unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, asentamientos humanos y/o localidades, afectación a derechos individuales y/o colectivos, patrimonio cultural tangible, patrones de tráfico vial, rutas de migración y/o movilidad, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, sistemas y estudios ambientales, características del Proyecto, población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, área de protección (Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.	El Promovente estableció que el Área de Influencia Directa estará compuesta por las localidades que se encuentran alrededor del Área Núcleo, es decir, aquellas que se localizan de manera inmediata a las instalaciones activas que se hallan dentro del área contractual, estas serían, La Soledad, El Garceño, La Providencia Dos, Los Barriales, Los Fresnos y Los Laureles.
Área de Influencia Indirecta (AII)	Unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, asentamientos humanos y/o localidades, patrimonio cultural tangible e intangible, patrones de tráfico vial, rutas de migración y/o movilidad, actividad económica, adquisición de bienes y servicios, población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, área de protección (Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.	El Promovente refiere que esta área está conformada por aquellas localidades que no sufrirán un impacto directo de las actividades y obras que se realizarán durante el desarrollo del Proyecto , de esta manera el Área de Influencia Indirecta corresponde a la localidad urbana de China.

Fuente. Tabla elaborada por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) información proporcionada por el **Promovente**.

4. *El **Promovente** consideró criterios oportunos para la delimitación de área de influencia del **Proyecto**. Sin embargo, esta Dirección General recomienda al **Promovente** ampliar el Área de Influencia Directa en un radio de 1 km alrededor del polígono que conforma el "Campo Dunas", con el objeto de considerar en la implementación de las estrategias y/o programas del Plan de Gestión Social a los habitantes de las localidades Noé Cantú, Las Delicias y La Piedra.*
5. *Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos el **Promovente** presenta información suficiente; identificó un total de once localidades dentro del Área de Influencia del **Proyecto**: Las Lajitas Tres, Enero Dieciséis, El Roble, Guadalupe Garza, La Soledad, El Garceño, La Providencia Dos, Los Barriales, Los Fresnos, Los Laureles y China.*
6. *El **Promovente** presenta una línea de base social, que permite caracterizar la situación actual de cada una de estas localidades a partir de los indicadores como población, uso de la tierra, infraestructura de las localidades, vivienda, ocupación, transporte, tenencia de la tierra y conflictos, comunidades indígenas, movilidad social, educación, salud. A partir de dicha información, el **Promovente** informa que se diseñará el sistema de monitoreo y evaluación.*



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

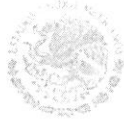
7. El **Promovente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**, dicho análisis refiere que los principales actores interesados serán los propietarios, dueños y rancheros de los predios que se utilizarán para llevar a cabo la exploración y extracción de hidrocarburos, así como los habitantes que se encuentren en las localidades cercanas al Área Núcleo del **Proyecto**. Al respecto se recomienda ampliar la identificación y análisis de los posibles actores interesados, esto con el objeto de fortalecer las estrategias y o programas de comunicación y vinculación con las comunidades y actores de interés como los gobiernos estatales, municipales y otros actores locales.
8. Respecto a la presencia de población indígena en cada una de las localidades identificadas, el **Promovente** señala que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, no se identificaron comunidades, localidades o población indígena dentro de las áreas de influencia determinadas para el **Proyecto**. no se identificaron localidades en las que se registre presencia de población indígena, dentro de las áreas de influencia determinadas para el **Proyecto**. Sin embargo, esta Dirección General encontró la siguiente información para la localidad urbana de China:

NO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE	LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN INDÍGENA	%
1	China	190130001	China	8,997	33	0.36

Tabla elaborada por la DGISOS con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.

Como se puede observar en la localidad urbana de China se identificaron 33 personas hablantes de lengua indígena, lo que representa un 0.36% de la población total de la localidad. El municipio de China ha sido catalogado como Municipio con población indígena dispersa, y se confirmó que no pertenece a ninguna de las regiones indígenas identificadas por CDI.

9. De acuerdo a la revisión realizada por esta Dirección General, se identificó la presencia de cuerpos de agua y una vía de comunicación denominada "Carretera Matamoros-China", la cual atraviesa el Área Contractual No. 8. "Campo Dunas". Al respecto, se recomienda al **Promovente** considerar dichos elementos del entorno, que pueden tener una dimensión socio-ambiental y socio-económica que podría tener un cambio o consecuencia por el desarrollo del **Proyecto**.
10. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:
 - El **Promovente** presenta información suficiente, sobre los posibles impactos derivados de las obras y actividades que el **Promovente** pretende desarrollar dentro del Área de Influencia del **Proyecto**.
 - El **Promovente** identificó doce posibles impactos sociales, los cuales fueron valorados como negativos. De los impactos identificados, nueve se encuentran valorados con una significancia social moderada, dichos impactos se encuentran asociados con la posible afectación de animales de granja, daños a áreas agrícolas y de cultivo, contaminación del área por fluidos químicos, derrumbe de caminos por vehículos y maquinaria pesada, derrumbes o fracturas de viviendas, tajos y presas de agua, daño a flora y fauna silvestre, reducción de áreas de pastoreo y agrícolas, abandono de áreas con instalaciones de desechos y abandono de áreas con contaminación en terreno. Asimismo, tres de los doce potenciales impactos sociales identificados se encuentran valorados con una significancia social baja.
 - El **Promovente** omite señalar los posibles impactos sociales positivos derivados del desarrollo del **Proyecto**, por lo que se recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

- El **Promovente** omite señalar los impactos sociales derivados de los impactos ambientales que podrían generarse de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
- El **Promovente** omite señalar los posibles impactos a la salud, derivados de las actividades propias del **Proyecto**, por lo que se le recomienda identificar, caracterizar y valorar dichos impactos.
- En este sentido, se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del **Proyecto** ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al **Promovente** incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.

11. Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al **Promovente** lo siguiente:

- El **Promovente** presenta información sobre las medidas de mitigación y prevención de los posibles impactos sociales negativos. Sin embargo, no menciona las medidas que implementará para ampliar los posibles impactos sociales positivos que se puedan derivar del desarrollo del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales derivados de los impactos ambientales generados por las actividades a desarrollar propias del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales derivados de los impactos a la salud generados por las actividades a desarrollar propias del **Proyecto**.
- Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.
- Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, y consumo de alcohol y drogas.
- El **Promovente** presenta un Plan de Gestión Social en el que describe los planes, estrategias y/o programas que se llevarán a cabo para su implementación. Sin embargo, el **Promovente** no presenta información sobre los recursos financieros, humanos y materiales con los que llevará a cabo cada una de los programas propuestos en este Plan de Gestión Social.
- Respecto al Plan de Vinculación y Comunicación con la Comunidad, el **Promovente** describe las acciones que se realizarán para su implementación. Sin embargo, omite señalar el nombre del área responsable de llevar a cabo esta tarea. Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, especificar el nombre del área que será responsable de llevar a cabo el proceso de comunicación y vinculación con la comunidad. Asimismo, se recomienda diseñar estrategias para brindar información acerca de los posibles impactos sociales acumulados.
- Respecto al Plan de Inversión Social, el **Promovente** presenta las acciones específicas que corresponden a medidas de prevención o mitigación, o en su caso a la descripción de un posible impacto positivo. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promovente** revisar,

51



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

reelaborar y presentar nuevamente una propuesta del Plan de Inversión Social, especificando los recursos financieros y humanos que se destinarán para la implementación de las acciones que integrarán este plan, las cuales deberán ser coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa¹. Dicha propuesta se deberá incluir en el primer informe que se presente sobre la implementación del Plan de Gestión Social.

- *El **Promovente** presenta una estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social, a partir de los indicadores diseñados en cada uno de los planes descritos anteriormente. Sin embargo, se recomienda al **Promovente** establecer una estrategia que le permita documentar todas las acciones y prácticas que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del Proyecto.*
- *Se recomienda al **Promovente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del Proyecto.*
- *Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.*
- *En caso de que el **Promovente** requiera contratar cuerpos seguridad privada, se recomienda informar a la comunidad sobre la presencia de los mismos, así como de las acciones que estarán implementando en materia de seguridad. En este mismo sentido, se recomienda al **Promovente** incorporar los estándares internacionales en la materia, tales como los "Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos".*
- *Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".*
- *Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de*

¹ Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en: <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGIOS.148/17

*todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promoviente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.*

- *Respecto del “Estrategia General de Seguimiento y Monitoreo”, se recomienda al **Promoviente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.*
- *Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promoviente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promoviente** deberá de implementar, son las siguientes:*
 - ✓ *Se recomienda al **Promoviente** que el Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del área núcleo o el área de influencia directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.*
 - ✓ *Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.*
 - ✓ *Garantizar que en la operación del área contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro del Plan de Comunicación y Vinculación Comunitaria.*
 - ✓ *Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promoviente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.*
 - ✓ *En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.*
 - ✓ *El **Promoviente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promoviente** y la legislación aplicable en la materia.*



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

- ✓ *Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el **Proyecto**. El **Promovente**, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.*

12. *Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** ha propuesto un Plan de Vinculación y Comunicación con la Comunidad, el cual se sugiere esté orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.*

13. *El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos" (sic).*

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del Proyecto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] de la persona jurídica **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocursio de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social del Área Contractual No. 8 Campo Dunas", presentado por **DUNAS EXPLORACIÓN Y**

JMPP



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Oficio 117.-DGISOS.148/17

PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V., mediante escrito de fecha del 18 de julio de 2016, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO** y **SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social y la actualización de la Evaluación de Impacto Social, considerando las recomendaciones establecidas en el presente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- Notifíquese [REDACTED] de **DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN S.A.P.I. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente,


Rodolfo Salazar Gil
Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial